



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 082 - 2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en cuarta sesión Ordinaria de fecha veintitrés de abril del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 16°, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "Que son derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales, inciso b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés regional".

Que, así mismo en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece: Atribuciones del Consejo Regional en su inciso k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 052-2012-CR/GRC.CUSCO, de fecha 20 de marzo del 2012, se acordó convocar ante el Pleno del Consejo Regional del Cusco, al Gerente de la Red de Servicios de Salud Canas, Canchis, Espinar y al Director del Hospital Tipo II-1 de Espinar, a efecto de que informen sobre la ausencia de médicos especialistas y destagues que se dieron en los últimos meses; del mismo modo se acordó que dichos funcionarios debían entregar sus informes por escrito, para cada uno de los dieciséis (16) miembros del Consejo Regional, mediante la Oficina de Secretaría Técnica con setenta y dos (72) horas de anticipación a su presentación ante el Pleno del Consejo Regional, es decir con setenta y dos horas antes del día 12 de Abril del 2012.

Que, ha quedado registrado en actas y audio de la Octava Sesión Extraordinaria descentralizada en la provincia de Espinar de fecha 12 abril, que tanto el Gerente de la Red de Servicios de Salud Canas, Canchis, Espinar como el Director del Hospital Tipo II-1 de Espinar, no cumplieron con presentar sus respectivos informes escritos, pese a que ambos tenían conocimiento con antelación del caso del Acuerdo de Consejo Regional N° 052-2012-CR/GRC.CUSCO.

Que, en Octava Sesión Extraordinaria Descentralizada llevada a cabo en la Provincia de Espinar en fecha 12 de abril del presente año, ante la no presentación de los informes escritos por parte de los funcionarios antes referidos, fue imposible desarrollar el quinto punto de agenda fijada para la fecha, en consideración a que no se podían realizar las preguntas respectivas sin que exista previamente un informe escrito requerido para tal fin.



Que, así mismo en la Octava Sesión Extraordinaria Descentralizada, en la provincia de Espinar, se recibieron un sin número de denuncias por parte de los pobladores y trabajadores tanto del Hospital de Espinar como del Hospital de Sicuani, refiriendo que existen muchas irregularidades en cuanto a los destakes de personal que laboraba en el Hospital de Espinar, causando de esta manera la ausencia de médicos especialistas y por ende deficiencia en la atención a pacientes; por lo que existen suficientes razones y elementos de juicio para interpelar al Gerente de la Red de Servicios de Salud Canas, Canchis, Espinar y al Director del Hospital Tipo II-1 de Espinar por inconducta funcional.

Que, en el artículo 13° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional en el inciso t) precisa: Ejercer el control político de la gestión del ejecutivo mediante los mecanismos de interpelación y censura a los funcionarios de confianza del Gobierno Regional entre ellos Gerente General, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales y Directores Regionales Sectoriales y otros Funcionarios por causales de inconducta funcional, impedimento legal y otras de gravedad.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- INTERPELAR al Gerente de la Red de Servicios de Salud Canas, Canchis, Espinar Médico **Victor Hugo Núñez Rivero** y al Director del Hospital Tipo II-1 de Espinar Médico **Juan Castro Vallena**.

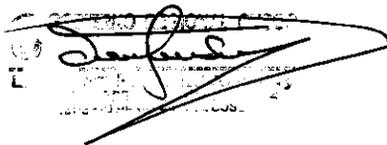
ARTICULO SEGUNDO.- Los funcionarios referidos en el artículo precedente, deberán presentar sus respuestas de manera fundamentada, clara y precisa al pliego interpelatorio que se anexa al presente Acuerdo de Consejo Regional, mediante la Oficina de Secretaria Técnica con setenta y dos (72) horas de anticipación a su presentación ante el Pleno del Consejo Regional de Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- el Gerente de la Red de Servicios de Salud Canas, Canchis Espinar y el Director del Hospital Tipo II-1 de Espinar, deberán concurrir ante el Pleno del Consejo Regional el día 14 de mayo del año 2012, a horas 09.00. a.m. en el local del Hemiciclo del Consejo Regional de Cusco, ubicado en la Av. de la Cultura N° 732 - Cusco

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil doce

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Jorgs Benjo Chávez
SECRETARÍA TÉCNICA